

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

415 Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 68.2, establece que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 25.1 de esta ley orgánica, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 2.5 dispone que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del periodo transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Asimismo, el Real Decreto 1.105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, cuyo texto final es dado por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, establece en su disposición adicional cuarta apartado 5, que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán con base en los tres ámbitos de conocimientos señalados en el apartado 2: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria viene establecido en el Decreto nº 220/2015, de 2 de septiembre de 2015. En su disposición adicional quinta se recoge, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que la consejería competente en materia de educación organizará una

prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 25.1 de la citada ley para aquellos alumnos que tengan, al menos, dieciocho años y no dispongan de dicho título.

Además, el Decreto nº 162/2017, de 31 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su disposición adicional cuarta que anualmente se convocará, al menos, una prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la aplicación a estas pruebas de la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta orden será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Finalidad de las pruebas.

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, tienen como finalidad permitir la adquisición de la titulación básica de nuestro sistema educativo a los participantes que demuestren haber logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 4. Destinatarios.

1. Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas mayores de dieciocho años o que cumplan esta edad en el año natural en el que se realizan las pruebas y que no sean alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, ni de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la modalidad presencial o a distancia.

2. Los participantes que acudan a la realización de la pruebas, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Artículo 5. Centros.

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, se celebrarán en los centros educativos que determine el órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas para cada una de las convocatorias.

Artículo 6. Convocatorias.

1. Se realizará, al menos, una convocatoria anual, por parte del órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas.

2. Cada convocatoria deberá especificar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Plazo y formas de inscripción.

b) Fecha de celebración de las pruebas.

c) Centros en los que se van a realizar la pruebas.

d) Cuantas cuestiones se consideren oportunas para la ejecución y desarrollo de las mismas.

3. El órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas dará publicidad del plazo de inscripción, con antelación suficiente para su adecuada formalización por parte de los aspirantes.

Artículo 7. Tasa de las pruebas, bonificaciones y exenciones del abono de la tasa.

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

2. La tasa podrá ser bonificada en los siguientes supuestos:

a) El 50%, para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo a la fecha del devengo de la tasa.

b) El 50%, para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general.

3. Estarán exentos totalmente del abono de dicha tasa, los aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

a) Quienes acrediten poseer discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial.

c) Quienes acrediten ostentar la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten ser o haber sido víctima de la violencia de género.

Artículo 8. Inscripciones y matriculación.

1. Las solicitudes de inscripción, deberán presentarse dentro del plazo que establezca el acto de convocatoria que regule estas pruebas y se cumplimentarán preferentemente a través del formulario telemático presente en la web que

se determine en la convocatoria. Asimismo, se podrán cumplimentar según el modelo establecido en el anexo I de la presente orden, y se podrán utilizar para su presentación cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes que determine la prioridad del aspirante respecto a la asignación del centro peticionado. Asimismo, posteriormente se publicarán las listas provisionales y definitivas de inscritos y excluidos.

3. Los aspirantes que aparezcan en la lista definitiva de inscritos harán efectiva la matrícula al abonar las tasas y acreditar la documentación correspondiente por los medios descritos en la disposición que regule la convocatoria de estas pruebas.

4. Los centros examinadores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del proceso de admisión por los medios físicos y electrónicos a su disposición.

Artículo 9. Elaboración y aplicación de las pruebas.

1. Los ejercicios de cada uno de los ámbitos serán elaborados por el órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas y tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogido en el Decreto nº 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes en cada convocatoria, y se realizarán únicamente en la fecha que establezca la disposición que regule la convocatoria de estas pruebas.

Artículo 10. Estructura de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años.

1. Se realizará una prueba por cada uno de los ámbitos que componen la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, establecidos por la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, modificado por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio.

2. Las pruebas se organizarán en los siguientes ámbitos:

a) **Ámbito de Comunicación.** Comprenderá los ejercicios de las materias siguientes:

1.º Lengua Castellana y Literatura.

2.º Primera Lengua Extranjera.

b) **Ámbito Social.** Comprenderá un solo ejercicio relacionado con las materias de Geografía e Historia, Cultura Clásica, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, y los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Música.

c) **Ámbito Científico y Tecnológico.** Constará de un solo ejercicio relacionado con las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas,

Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas, Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Tecnología, Tecnologías de la Información y la Comunicación, y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física.

Artículo 11. Convalidaciones.

1. Estarán exentos de realizar los ejercicios correspondientes a uno o varios de los ámbitos establecidos en el artículo 9.1, aquellos aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el anexo II de la presente orden, relativo a las convalidaciones en las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años.

2. Las convalidaciones serán reconocidas por la dirección de los centros en los que se formalicen las inscripciones. Además, la dirección de los mismos deberá cumplimentar el modelo previsto en el anexo III relativo a exenciones de ámbitos.

3. Los documentos que acreditan las convalidaciones para cualquiera de los ámbitos se adjuntarán al expediente del alumnado.

Artículo 12. Evaluación, calificación y titulación.

1. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

2. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos.

3. Una vez realizadas las pruebas, el tribunal redactará el acta de evaluación ajustada al modelo que se incluye en el anexo IV de la presente orden.

4. En el caso de que un aspirante no hubiera realizado la prueba correspondiente a uno o más ámbitos, se anotará en el acta de evaluación la palabra "convalidado (CV)", "superado en convocatorias anteriores (SCA)", con indicación en este último caso de la calificación numérica, o "no presentado (NP)" en caso de no haber realizado la prueba.

5. Con carácter general, a efectos del cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos aprobados, no se tendrán en cuenta las calificaciones de aquellos ámbitos que hayan sido objeto de convalidación. No obstante, los ámbitos que figuren como convalidados atendiendo a los apartados C y D del anexo II de la presente orden y los ámbitos superados en convocatorias anteriores serán tenidos en cuenta con sus calificaciones numéricas correspondientes.

6. Aquellos aspirantes que no superen la prueba pero obtengan calificación positiva en uno o dos ámbitos mantendrán dichas calificaciones para sucesivas convocatorias. El tribunal expedirá, si así se lo solicita el aspirante, una certificación que acredite el ámbito o ámbitos superados, con indicación de la

calificación obtenida. Dicha certificación se ajustará el modelo previsto en el anexo V y tendrá validez en todo el territorio nacional, tal como establece artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

7. Las propuestas de expedición de títulos serán emitidas según modelo recogido en el anexo VI.

8. Los documentos aportados por el candidato se incluirán en el expediente académico del mismo, el cual será custodiado por el centro sede de las pruebas. En él figurarán, además, sus datos personales, la fecha de la inscripción en las pruebas, los resultados obtenidos en las mismas y, en su caso, la fecha en que se realizó la propuesta de titulación.

9. Los modelos de documentos oficiales de evaluación y certificaciones anteriormente citados, recogidos en los anexos de la presente orden, se podrán extraer de la aplicación de gestión de los centros docentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular, ante el presidente del tribunal, las posibles reclamaciones contra las mismas.

2. El tribunal revisará las pruebas realizadas por los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles, notificando tal resolución a los interesados.

3. Conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución definitiva de la reclamación interpuesta ante el tribunal podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 14. Tribunales.

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por los tribunales constituidos al efecto, designados por el órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas.

2. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un presidente, cuatro vocales y en su caso de un colaborador, actuando como secretario el vocal de menor edad.

3. El número de tribunales constituidos estará en función del número de aspirantes, no pudiendo asignar a ningún tribunal una cifra superior a doscientos candidatos.

Artículo 15. Archivo de las pruebas

Los ejercicios quedarán archivados en los centros docentes en los que se hayan celebrado durante los tres meses posteriores a la finalización del plazo para efectuar reclamaciones, salvo que se hubiera interpuesto recurso en vía administrativa o jurisdiccional, en cuyo caso deberán conservarse hasta la remisión del expediente al órgano administrativo o jurisdiccional procedente.

Artículo 16. Resumen estadístico.

Concluido el proceso de calificación, el tribunal cumplimentará el resumen estadístico de la prueba, ajustado al modelo contenido en el anexo VII y lo remitirá al órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas.

Disposición transitoria única. Evaluación final.

En virtud del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria comprenderán una prueba global de comprobación del grado de adquisición de las competencias relacionadas con las opciones de enseñanzas académicas o aplicadas, en concepto de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, la referida evaluación final no se implantará hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación, al que se refiere el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. En virtud de la publicación de la presente orden queda derogada la Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

2. Así mismo, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de enero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

Datos personales del aspirante:

Apellidos		Nombre	
N.º DNI/NIE/PASAPORTE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte	Localidad	Provincia
Domicilio		Código Postal	Nacionalidad
Fecha de nacimiento	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Deseo recibir comunicaciones a través de e-mail o SMS sobre el estado de la convocatoria			

Elección de centro donde preferentemente realizará el examen.

Código de centro	Centro

Elección de Lengua extranjera:

- Inglés
 Francés

Solicita exención/convalidación:

- Del Ámbito Social: Por estudios superados,
 Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.
 Del Ámbito de Comunicación: Por estudios superados,
 Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.
 Del Ámbito Científico y Tecnológico: Por estudios superados,
 Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.

Documentación de identificación aportada:

- Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.

Documentación de acreditación académica aportada:

- Fotocopia compulsada del Libro de escolaridad de la enseñanza básica o certificación académica.
 Certificación de calificaciones de los campos de conocimiento o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas.
 Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.
 Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tipo de tasa elegida y documentación de bonificación o exención que se aporta:

- B1 - Ordinaria.
 B2 - Certificado de condición de familia numerosa de categoría general.
 Original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría general
 B3 - Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial.
 Original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial
 B4 - Fotocopia del carné de paro.
 Original o fotocopia de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración
 B5 - Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria, en su caso.
 Original o fotocopia compulsada de la Resolución o Certificado expedido por el IMAS u órgano competente, que acredite la discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
 B6 - Documento acreditativo de condición de víctima del terrorismo.
 Original o fotocopia compulsada del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo
 B7 - Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
 Original o fotocopia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima de violencia de género

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)

NO AUTORIZO consulta y apporto documento

- Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo
 Certificado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida por el órgano competente de la Administración
 Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial o general.

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA,
PARA SU ABONO EN LA ENTIDAD COLABORADORA**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II**A. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

(Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)
COMUNICACIÓN II	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
SOCIAL II	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIEDAD
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO II	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	MATEMÁTICA (3) NATURALEZA (3)

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4.º curso.

(3) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (naturaleza y matemática) del 4.º módulo de Educación Secundaria para personas adultas, para obtener la convalidación del ámbito Científico y Tecnológico.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II**B. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

(Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia y Resolución de 26 de mayo de 2003 de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Resolución de 26 de mayo de 2003)
COMUNICACIÓN II	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	LINGÜÍSTICO SOCIAL IDIOMA ADAPTADO
SOCIAL II	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL(2) MÚSICA (2)	LINGÜÍSTICO SOCIAL EDUCACIÓN PLÁSTICA VISUAL O MÚSICA
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO II	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA (4) EDUCACIÓN FÍSICA

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superados todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Cuando este área no esté incluida en el ámbito Científico y Tecnológico.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II

C. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la ESO, Orden de 23 de julio 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en ESO para personas adultas y Orden de 17 de octubre de 2007 por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la ESO y se establece su currículo).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Orden de 17 de octubre de 2007)
COMUNICACIÓN II	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	LINGÜÍSTICO SOCIAL LENGUA EXTRANJERA
SOCIAL II	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIAL	LINGÜÍSTICO SOCIAL TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL Y MÚSICA (4)
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO II	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	CIENTÍFICO PRÁCTICO INFORMÁTICA EDUCACIÓN FÍSICA

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superados todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en Educación plástica y visual y Música del primer curso del Programa si no se cursa el Taller de expresión creativa en el 2.º curso.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II

D. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

(Plan de estudios según Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de ESO, Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se establece el currículo de la ESO para personas adultas y Decreto 12/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA.(1) (Decreto 220/2015, de 2 de septiembre)		ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE. (Decreto 162/2017, de 31 de mayo)	MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. (Decreto 12/2015, de 13 de febrero)
COMUNICACIÓN II (2)	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA. PRIMERA LENGUA EXTRANJERA INGLÉS	COMUNICACIÓN II	COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD II
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA INGLÉS		
SOCIAL II	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	GEOGRAFÍA E HISTORIA ECONOMÍA (4) CULTURA CLÁSICA (4)	SOCIAL II	COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD II
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	GEOGRAFÍA E HISTORIA INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPREDEDORA Y EMPRESARIAL CULTURA CLÁSICA (4)		
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO II Y	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	MATEMÁTICAS ACADÉMICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (3) FÍSICA Y QUÍMICA (3) TIC (4) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO TECNOLÓGICO II	CIENCIAS APLICADAS II
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	MATEMÁTICAS APLICADAS TECNOLOGÍA (3) TIC (4) EDUCACIÓN FÍSICA		

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Para convalidar el Ámbito de Comunicación es necesario que haya aprobado inglés como Primera Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera.

(3) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(4) Si la materia se ha cursado en 4º curso se tendrá en cuenta dicha calificación. Si se ha cursado en 3º curso y no en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación de 3º. Si la materia no se ha cursado en ninguno de estos dos cursos no se tendrá en cuenta la materia a efectos de convalidación.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO III

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Resolución _____ de exenciones de ámbitos.

(provisional/definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el _____ para realizar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones de los ámbitos referidas en la Resolución de ___ de ___ de 20___ de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM n.º ___ de ___ de 20___), así como los aspirantes que no obtienen exención de ámbitos por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	AMBITO EXENTO

Aspirantes que NO obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	AMBITO SOLICITADO ¹

¹ Se indicará el motivo que corresponda:

A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.

B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro del plazo establecido, mediante escrito dirigido al Director del centro.

En....., a..... dede 20...

V.º B.º el director

El secretario

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO IV
ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE
18 AÑOS.

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro donde se realizan la prueba	Localidad

N.º de aspirantes			Calificaciones ¹			Titula (Si/No)
N.º de aspirantes propuestos para el Título			Ámbitos			
N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Comunicación	Científico y Tecnológico	Social	

¹ Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9,10), NT (7,8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3, y 4), Convalidado (CV, en su caso calificación), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Esta acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

(Fecha y Sello)

El presidente del Tribunal

Los vocales

El secretario del Tribunal

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO V

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña _____ secretario/a del Tribunal número _____
constituido en _____, localidad _____, provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha obtenido en los siguientes ámbitos las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN ¹
Comunicación	
Social	
Científico y Tecnológico	

¹Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente (S), Notable (N), Bien (B), Suficiente (SF), Insuficiente (IN), Convalidado (CV, en su caso calificación), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro)

V.º B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO VI

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña _____ secretario/a del Tribunal número _____
constituido en _____, localidad _____, provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Social	
Científico y Tecnológico	
Nota media:	

POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE TITULO.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro)

V.º B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO VII**RESUMEN ESTADÍSTICO****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.**

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro en el que se realiza la prueba	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados ¹	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico y Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

¹ Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.